JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO
Calle 47 # 48-51, 2° Piso
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
25 de agosto de 2022

Teniendo en cuenta que la parte demandante subsanó de forma oportuna los requisitos exigidos mediante auto del 29 de marzo de 2022, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA** instancia promovida por el señor (a) **JULIAN ANDRES ESPINOSA**, con la coadyuvancia de apoderado judicial en contra de **FABRICATO S.A.,** toda vez que reúne los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, se procederá por parte del Despacho, con la notificación personal de este auto al demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del CPLSS y los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo de la demanda en el término de diez (10) días hábiles siguientes al acto de notificación por medio de apoderado idóneo, y para lo cual se le entregará copia auténtica del mismo, surtiéndose así el traslado de rigor, de conformidad con la disposición normativa ya citada.

Se le advierte a las partes, la obligación de asistir a la conciliación con o sin apoderado, so pena de las sanciones previstas en el artículo 77 del CPL.

Se REQUIERE al demandado para que de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 31 del CPLSS, APORTE al momento de descorrer el libelo demandatorio, las pruebas que tenga en su poder y guarden relación con el objeto de controversia.

Finalmente, en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandante al Dr. JUAN DAVID GARCIA PEREZ con TP No. 150.262 del C S de la Judicatura como apoderado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 130** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 26 de agosto de 2022.

_____
Secretaria